

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10888 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifica la fecha de celebración de la jornada 40.ª de los concursos de pronósticos de las apuestas deportivas del Estado de la temporada 1997/1998.*

La Real Federación Española de Fútbol, oída la Liga de Fútbol Profesional, ha modificado la fecha inicialmente prevista de 17 de mayo de 1998, para la celebración de la última jornada de la temporada 1997/1998 del Campeonato Nacional de Liga, que pasará a celebrarse el día 16 de mayo de 1998.

En consecuencia la jornada número 40, de la temporada 1997/1998 de concursos de pronósticos deportivos se celebrará en dicha fecha 16 de mayo de 1998 y es la que constará en los resguardos expedidos por los terminales de venta.

Como quiera que de acuerdo con la norma 9.ª de las que regulan los concursos de pronósticos deportivos, los boletos-octavillas que se encuentran a disposición del público en los establecimientos autorizados, se utilizan únicamente como soporte de lectura, careciendo de cualquier otro valor, serán válidos los actualmente impresos y distribuidos a todos los establecimientos que integran la red de ventas del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, aunque figure en los mismos la fecha inicialmente prevista.

Madrid, 8 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

10889 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1998, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Roda de Barà.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Roda de Barà un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 1998.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE RODA DE BARÀ, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos en la ciudad de Tarragona, a 7 de abril de 1998.

De una parte, don Jesús Salvador Miranda Hita, Director general del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Reso-

lución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 19 de junio).

De otra parte, don Rafael Ciuró i Güell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roda de Barà, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril).

EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Por su parte, el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben ajustarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico, concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Quinto.—El Ayuntamiento de Roda de Barà, en fecha 14 de abril de 1997, solicitó, a través de la Gerencia Territorial de Tarragona, a la Dirección General del Catastro la formalización del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Tarragona, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Séptimo.—El Ayuntamiento, en sesión plenaria, de fecha 10 de abril de 1997, acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Octavo.—La Comunidad Autónoma de Cataluña ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Noveno.—La Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 23 de febrero de 1998, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1997.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes